



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 042-2022-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Agosto del 2022**, en la Estación del Día, el pedido del Regidor Provincial **Michael Richard Montes Valenzuela**, referente a **SOLICITAR** a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS**, la evaluación de la situación actual de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA (EPS BARRANCA S.A.)**, comprendida en el régimen de apoyo transitorio en que se encuentra por el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú** establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la norma X de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como principio rector de los gobiernos locales la Promoción del desarrollo integral, conceptualizada como la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, en la estación de Orden del Día, sustentando su pedido, el Regidor Provincial **Michael Richard Montes Valenzuela**, manifestó: Respecto al "Procedimiento para el restablecimiento de las atribuciones de las municipalidades provinciales accionistas de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal, ante la conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio", lo cual ha creado bastante expectativa en nosotros y en la población, preguntándonos, ¿cuál es la situación real y actual de la EPS Barranca?, si vuelve la municipalidad a ser parte titular y designe a los miembros del directorio de la EPS., en este caso la normativa, la Resolución Ministerial N° 203-2022-VIVIENDA, nos indica que no, el Órgano Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento que es la OTASS, ha indicado un procedimiento en la cual se encuentra nuestra anterior Semapa que hoy en día es EPS, que se encuentra en un Régimen de Apoyo Transitorio, esto quiere decir que está en una etapa de reestructuración y que esta etapa, esta supervisada por la Superintendencia Nacional de Servicio de Saneamiento que es la SUNASS, lo que ha mencionado los ingenieros anteriores, y lo que me causa sorpresa es que ellos mencionan que la SUNASS es quien establece los costos, no la EPS y también quienes establecen los procedimientos para los reclamos administrativos, cosa que en la actualidad no se da, ya que la EPS Barranca, no tiene una estructura de costos, ni tampoco cuenta con un TUPA establecido para que la población sepa cuanto pagar por corte de servicio, por instalación de desagüe o por instalación de nuevos medidores, es decir que utiliza supongo yo, su aprecio personal o profesional de los técnicos que existen, para poder realizar los pagos correspondientes, hablo con conocimiento de causa porque he hecho algunos procedimientos administrativos y esa ha sido la forma que he tenido que pagar por el servicio que brinda la EPS Barranca.

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

Para poder dar lectura, el Artículo 102.- Evaluación para continuidad o conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio, del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que cada 3 años de iniciado el régimen de apoyo transitorio, la SUNASS evalúa la situación de prestación de servicio de saneamiento en el ámbito de las empresas prestadoras municipales comprendidas en el citado régimen, de acuerdo al resultado de evaluación el concejo directivo de la SUNASS, determina las causales que motivaron el inicio del régimen de apoyo transitorio en la cual se encuentra actualmente la EPS Barranca, aprueba o no la conclusión del Régimen de Apoyo Transitorio. Es decir, en un periodo de 3 años de instalada la EPS como régimen de apoyo transitorio en la cual nos encontramos nosotros en la actualidad, podemos solicitar ya de oficio, que la SUNASS pueda emitir una resolución indicando si esta cumple o no con lo que se había programado, de ser así pasaríamos nosotros como entidad, a retomar las riendas y la administración de esta EPS, para poder hacer lo que se hacía antes, como se venía haciendo con Semapa.

Dicho esto, ya han pasado 3 años y como menciono el ingeniero, no es que se va quedar para siempre en esta administración, pero el periodo máximo que señala la normativa es de 15 años, en la actualidad vamos 4 años, y vamos a esperar 15 años para que nos sigan brindando un mal servicio como hasta el momento lo han brindado, sin un soporte técnico, sin un soporte administrativo correcto, ya que es una empresa privada, tiene los recursos privados, con una inversión que supera la inversión de los gobiernos locales y de los gobiernos municipales a nivel distrital y a nivel provincial.

Entonces habiendo culminado o pasado el periodo de 4 años, y encontrándonos dentro de la normativa que nos señala que cada 3 años de iniciado este régimen de apoyo transitorio, esperemos que la SUNASS pueda emitir el pronunciamiento si se ha cumplido a cabalidad o no con este régimen transitorio, creo conveniente poder nosotros solicitar a pedido de parte y mediante un acuerdo de concejo que la SUNASS nos brinde un informe correspondiente si la EPS Barranca, en la actualidad ha cumplido o no con este régimen transitorio, para poder en este caso la entidad local, poder adecuarnos y ejecutar esta normativa que nos permitiría 1) Tener derechos como municipalidad provincial como accionistas dentro de la EPS y 2) se inicien las acciones para la elección y designación de los miembros del directorio y la designación del Gerente General, conforme a lo dispuesto en la Ley marco.

Esto solicitare mediante un acuerdo de concejo y creo que es necesario que solicitemos, porque como hemos escuchado, si bien es cierto solicitan y manifiestan literalmente de que la responsabilidad de la prestación de servicio de saneamiento es de responsabilidad única y exclusiva de la municipalidad provincial y del alcalde provincial, cosa que no hemos visto en todo este periodo de transición y creo que es oportuno solicitar, este informe para que se nos ponga en conocimiento también de cómo va la gestión actual de esta EPS y podamos tomar las acciones correspondientes como gobierno local, y que esto pasara a estación de pedidos y si es posible pasara a orden del día para que se tomen las decisiones correspondientes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS**, la evaluación de la situación actual de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA. SOCIEDAD ANÓNIMA. (EPS BARRANCA S.A.)**, comprendida en el régimen de apoyo transitorio en que se encuentra por el **ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, efectuar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para lo fines de Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente acuerdo y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicidad en el portal de la municipalidad, www.munibarranca.gob.pe/

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintidós.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Yury Franz Ipanaque Rios
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL